

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- *Propósitos del glosario:*

- a) Servir de referencia rápida sobre las acepciones de los términos más comunes en los ámbitos de la regulación y del sector energético.
- b) Facilitar la comunicación de quienes intervienen en las actividades de la regulación, tomando como base el marco jurídico regulatorio y disposiciones relacionadas, además de la información publicada por otros organismos del propio sector.

- *A quién está dirigido:*

Interesados en la regulación y del sector energético en México y al público en general.

- *Consideraciones generales o Advertencia para el usuario:*

1. Este glosario transcribe las definiciones de los términos que contiene de las referencias indicadas en el mismo.
2. Las Notas tienen la intención de proporcionar información adicional.
3. En ocasiones, se encontrará más de una definición para el mismo término. Se espera que el usuario determine la acepción que aplique al contexto de su interés.
4. Este Glosario no pretende ser exhaustivo al respecto, es de carácter meramente ilustrativo e informativo.
5. Este Glosario no pretende emitir interpretaciones de los términos, ni analizar la coherencia entre los mismos.
6. Aunque este Glosario es revisado periódicamente, es posible que temporalmente alguna de las referencias indicadas no sea la última versión disponible. Se invita al usuario(a) a consultar directamente la última versión de los documentos de referencia.

- *Comentarios y sugerencias:*

Para cualquier comentario o duda, favor de enviar un correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: nvazquez@cre.gob.mx

A

Acceso a terceros: Un régimen TPA obliga a las compañías que operan redes de transmisión o distribución de gas a ofrecer condiciones para el transporte de gas empleando sus sistemas, a otras compañías de distribución o clientes particulares.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>

- **Nota:** En inglés se conoce como: *Third-party access (TPA)*

Actividades reguladas: Según la Ley de la Comisión Reguladora de Energía en su artículo 2, señala que las actividades reguladas por la CRE son: 1) El suministro y venta de energía eléctrica a los usuarios del servicio público; 2) La generación, exportación e importación de energía eléctrica, que realicen los particulares; 3) La adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público; 4) Los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica, entre las entidades que tengan a su cargo la prestación del servicio público de energía eléctrica y entre éstas y los titulares de permisos para la generación, exportación e importación de energía eléctrica; 5) Las ventas de primera mano del gas, del combustóleo y de los petroquímicos básicos. Por venta de primera mano se entenderá la primera enajenación que Petróleos Mexicanos y sus subsidiarios realicen en territorio nacional a un tercero y para los efectos de esta Ley se asimilarán a éstas las que realicen a terceros las personas morales que aquellos controlen; 6) El transporte y distribución de gas, de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de los petroquímicos básicos, que se realice por medio de ductos, así como los sistemas de almacenamiento que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto, o que forman parte integral de las terminales de importación o distribución, de dichos productos; 7) El transporte y distribución de bioenergéticos que se realice por ductos, así como el almacenamiento de los mismos que se encuentren directamente vinculado a los sistemas de transporte o distribución por ducto, así como las terminales de importación o distribución de dichos productos.

- **Referencia:** Artículo 2 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/48.doc - 2009-10-06

Adquirente: La persona que adquiere o solicita adquirir gas licuado o gas natural de primera mano, o que recibe o solicita recibir un servicio de transporte, almacenamiento o distribución de gas licuado o gas natural.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Almacenamiento: La actividad de recibir, mantener en depósito y entregar gas, cuando el gas sea mantenido en depósito en instalaciones fijas distintas a los ductos.

- Referencia: <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Almacenista: El titular de un permiso de almacenamiento.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Almacenamiento diurno: Literalmente, almacenamiento diario. Se refiere a un almacenamiento de corto plazo (o pico) en tuberías o tanques almacenadores de gas; lo opuesto a almacenaje estacional.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>

Alta tensión: La tensión de suministro a niveles mayores a 35 kilovolts.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica, en materia de aportaciones.

<http://www.cre.gob.mx/documento/1303.pdf>

Aportaciones: Los recursos, en efectivo o en especie, que el solicitante entrega al suministrador (CFE) para realizar, según sea el caso, obras específicas, ampliaciones o modificaciones, a fin de que éste proporcione el servicio solicitado.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica, en materia de aportaciones.

<http://www.cre.gob.mx/documento/1303.pdf>

B

Baja tensión: La tensión de suministro a niveles iguales o menores a un kilovolt.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica, en materia de aportaciones.

<http://www.cre.gob.mx/documento/1303.pdf>

Butanos: Producto obtenido en las instalaciones de Pemex Gas, el cual sirve para síntesis orgánica, combustible doméstico, propulsor para aerosoles, disolvente, refrigerante y enriquecidos de gases.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Bióxido de Carbono (CO₂): Gas de efecto invernadero generado mediante la oxidación de compuestos que contienen carbono.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>

Butano: Un hidrocarburo que consiste de cuatro átomos de carbono y diez átomos de hidrógeno. Normalmente se encuentra en estado gaseoso pero se licúa fácilmente para transportarlo y almacenarlo; se utiliza en gasolinas, y también para cocinar y para calentar.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>
- **Nota:** Véase también LPG. En inglés se le conoce como *Butane*.

C

Capacidad máxima de entrega: La cantidad máxima de gas LP por unidad de tiempo que puede ser conducida en un sistema de transporte o distribución por medio de ductos considerando la existencia de condiciones extraordinarias de operación.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009
<http://www.cre.gob.mx/documento/1699.pdf>

Capacidad operativa: La cantidad máxima de gas por unidad de tiempo que puede ser conducida en un sistema de transporte o distribución considerando las condiciones normales de operación consignadas en las especificaciones técnicas que formen parte del título de permiso respectivo. La capacidad operativa puede ser inferior o igual a la capacidad máxima de diseño del sistema.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Cargo por capacidad: La porción de la tarifa, denominada en pesos por unidad, basada en la capacidad reservada por el usuario para satisfacer su demanda en un periodo determinado.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Cargo por conexión: Cantidad que podrán aplicar los permisionarios para recuperar el costo de interconexión de los usuarios a su sistema. Este cargo es un monto fijo que se aplicará una sola vez, en una o varias exhibiciones, por punto de suministro.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Cargo por pérdidas operativas y gas combustible: El cargo que permite recuperar el costo en el que incurren los transportistas por gas no contabilizado y pérdidas operativas en el sistema derivados de actividades de operación y mantenimiento y, en su caso, el costo del gas utilizado en sus estaciones de compresión.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Cargo por servicio: El cargo que, a elección de los distribuidores, podrá aplicarse para recuperar los costos relacionados con actividades inherentes a la prestación del servicio, pero que son independientes a la cantidad de gas conducida, tales como la lectura y el mantenimiento de medidores, en su caso el mantenimiento de conexiones y otros. Dicho cargo es un monto fijo que se aplicará en cada periodo de facturación.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Cargo por uso: La porción de la tarifa, definida en pesos por unidad, basada en la prestación del servicio que refleja el uso del sistema de acuerdo con la cantidad de gas conducida o almacenada a cuenta del usuario.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Catálogo de cuentas: La estructura contable básica que deberán usar los solicitantes y los permisionarios en sus informes a la Comisión Reguladora de Energía.

- **Referencia:** Directiva de contabilidad para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-002-1996
<http://www.cre.gob.mx/documento/2069.pdf>

Catálogo de precios: El instrumento aprobado por la Comisión Reguladora de Energía que incluye la lista de precios unitarios de mano de obra, materiales y equipos, requeridos para la determinación de los cargos por obra específica, ampliación o modificación.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica, en materia de aportaciones.
<http://www.cre.gob.mx/documento/1303.pdf>

Condiciones generales para la prestación del servicio: El documento que establece las tarifas y los derechos y obligaciones de un permisionario frente a los usuarios.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Comisión Reguladora de Energía (CRE): La Comisión Reguladora de Energía es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía que cuenta con autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión en términos de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y ejerce las atribuciones que le confieren dicho ordenamiento, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- **Referencia:** Reglamento interior de la Comisión Reguladora de Energía
<http://www.cre.gob.mx/documento/SENER.pdf>

Costo total de corto plazo de la energía eléctrica Se calcula como el costo marginal, en \$/kWh, que se refiere al costo variable por conceptos de combustible, operación y mantenimiento de una planta generadora, obtenido como el menor precio o costo posible para suministrar un kWh adicional en el punto de interconexión, tomando en cuenta las ofertas de los generadores (incluyendo importaciones del suministrador), las restricciones de transmisión y las pérdidas en la red. No se incluye a las unidades generadoras operadas en las condiciones de generación mínima y que son utilizadas para garantizar la seguridad del sistema.

- **Referencia:** Artículo 71, fracción IV del reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica.
<http://www.cre.gob.mx/documento/1303.pdf>

Costos trasladables: Los costos que los permisionarios pueden transferir directamente a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en las secciones 5 y 6.E de la directiva de precios y tarifas.

- **Referencia:** Directiva de contabilidad para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-002-1996
<http://www.cre.gob.mx/documento/2069.pdf>

CPI: El índice mensual de precios denominado "*Consumer Price Index-All Urban Consumers Not Seasonally Adjusted*" (Índice de Precios al Consumidor-Totalidad de Consumidores Urbanos, No Ajustado Estacionalmente), publicado por el "*Bureau of Labor*

Statistics del Department of Labor” (Agencia de Estadísticas Laborales del Departamento del Trabajo) de los Estados Unidos de América.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Centro procesador: Instalación en la que se elabora gas licuado.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Condiciones generales para la prestación del servicio: El documento que establece las tarifas y los derechos y obligaciones de un permisionario frente a los usuarios.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Costo de capital: Es el costo de oportunidad o costo mínimo requerido por el dinero invertido en una empresa. Es la tasa de rendimiento que debe obtener la empresa sobre sus inversiones para que su valor en el mercado permanezca inalterado, teniendo en cuenta que este costo es también la tasa de descuento de las utilidades empresariales futuras.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Capacitores en alta tensión: Es un dispositivo que almacena energía eléctrica, es un componente pasivo.

- **Referencia:** Letra C, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Carboeléctrico: Generación eléctrica usando como combustible el carbón.

- **Referencia:** Letra C, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Ciclo combinado: Central termoeléctrica que utiliza 2 tipos de combustible.

- **Referencia:** Letra C, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Combustóleo: Fracción del petróleo que se obtiene como residuo en la destilación fraccionada.

- **Referencia:** <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Comisión Federal de Electricidad (CFE): Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- **Referencia:** Artículo 8 de la Ley del servicio público de energía eléctrica.

Campo de gas: Un campo o grupo de yacimientos de hidrocarburos que contienen gas natural y cantidades insignificantes de aceite.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Gasfield*.

Campo de gas / condensado: Un yacimiento que contiene gas natural y aceite, con una mayor proporción de gas. El condensado aparece cuando el gas es extraído del pozo, y su temperatura y presión cambian lo suficiente para que parte del mismo se convierta en petróleo líquido.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>
- **Nota:** En inglés se conoce como: *Gas / condensate field*.

Campo de gas seco: Un yacimiento que producirá gas seco/pobre y cantidades muy pequeñas de condensado; típicamente menos de 10 barriles por millón de pies cúbicos.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>
- **Nota:** En inglés se conoce como: *Dry gasfield*.

Campo verde: A menudo usado para referirse a la planeación de instalaciones para gas natural licuado las cuales deben construirse desde cero; sin existir infraestructura.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Greenfield*.

Cantidad diaria contratada: La cantidad de gas promedio diario que es contratada para ser abastecida y recibida.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>

- **Nota:** En inglés se conoce como *Daily contracted quantity (DCQ)*.

Capacidad de ducto: El volumen de aceite o gas que se requiere para mantener el ducto lleno, o el volumen que se puede hacer pasar a través del ducto en un determinado período.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>

- **Nota:** En inglés se conoce como *Pipeline capacity*.

Capacidad disponible: Espacio no ocupado de un tanque. Se emplea como medida de capacidad aún disponible.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>

- **Nota:** En inglés se conoce como *Ullage*.

Carbono: Un elemento sólido que existe de muchas formas incluyendo diamantes, grafito, coque y carbón vegetal. Las combinaciones de carbono con hidrógeno son conocidas como hidrocarburos y pueden consistir de moléculas muy grandes (tales como polipropilenos) o muy cortas (como metano).

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>

Carga básica: El nivel básico de demanda, o mínimo del sistema; utilizado en el contexto de abastecimiento de gas y generación de potencia. Lo opuesto a la carga pico.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>

- **Nota:** En inglés se conoce como *Baseload*.

Carga de Alimentación: Materia prima para una unidad de proceso.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>

- **Nota:** En inglés se conoce como *Feedstock*.

Carga pico: La carga máxima producida o consumida por una unidad durante un determinado período.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Peak load*.

Combinación de calor y potencia: Aplicado a la generación de potencia se refiere a la generación de electricidad y vapor (o calor) simultáneamente a partir del mismo combustible, generalmente para satisfacer todas las necesidades de las instalaciones comerciales o industriales para las cuales ha sido diseñado. En circunstancias donde los procesos de vapor no son requeridos la generación de vapor puede ser usada para generar electricidad adicional en una turbina a vapor; esto se conoce como Ciclo Combinado para Generación de Potencia. La generación combinada de calor y potencia en la misma planta. Este método reduce el consumo total de combustible evitando que de otra manera se pierda calor utilizando la generación de electricidad convencional. Proporciona calentamiento de bajo grado para usos industrial y doméstico.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Combined heat and power (CHP)*.

Combustóleos: Aceites pesados provenientes del proceso de refinación; utilizados como combustibles en plantas de generación de energía, en la industria, en barcos, etc. Futuros (aceites): La venta y compra de aceite a un precio acorde con una fecha de entrega a futuro. El vendedor puede no tener aún el aceite, y ambos comprador y vendedor están especulando sobre como cambiarán los precios en el futuro.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Fuel oils*.

Comisión Federal Reguladora de Energía: La organización gubernamental en los Estados Unidos de América cuyas responsabilidades incluyen la regulación de la industria del gas.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>
- **Nota:** En inglés es *FERC - Federal Energy Regulatory Commission*.

D

Demanda máxima: Para el caso de la utilización de los sistemas, es la cantidad máxima diaria de gas natural conducida durante un periodo determinado. Cuando se refiere a un

usuario, es la cantidad máxima diaria de gas natural entregada durante un periodo determinado.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Demanda normal de servicio: La demanda en kilovolt-ampere para los servicios en media y baja tensión cuyo costo se cubre mediante las tarifas aplicables al servicio.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica, en materia de aportaciones.
<http://www.cre.gob.mx/documento/1303.pdf>

Demanda promedio: Para el caso de la utilización de los sistemas, es la cantidad promedio de gas natural conducida durante un periodo determinado. Cuando se refiere a un usuario, es la cantidad promedio de gas natural entregada durante un periodo determinado.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Directivas: Disposiciones de carácter general expedidas por la comisión, tales como criterios, lineamientos y metodologías a que deben sujetarse las ventas de primera mano y las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural o gas licuado.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Directiva de Contabilidad: Directiva de contabilidad para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR/GAS/002/1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 3 de junio de 1996.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Directiva de Precios y Tarifas: La Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1996, o cualquier disposición de carácter general que la sustituya total o parcialmente.

- **Referencia:** Directiva de Venta de Primera Mano de Gas Natural DIR-GAS-004-2000
<http://www.cre.gob.mx/documento/2052.pdf>

Disposiciones administrativas de carácter general: Son los criterios de aplicación general, lineamientos generales y metodologías, que deben observar las personas que realicen actividades reguladas, podrán ser expedidos mediante el procedimiento de consulta pública que establezcan las disposiciones reglamentarias.

- **Referencia:** Artículo 8 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/48.doc - 2009-10-06

Desagregación: La separación de las funciones de transporte, almacenamiento y comercialización de gas.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Unbundling*.

Despacho: La cantidad de gas entregada por una planta o sistema durante un período especificado de tiempo.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Send – out*.

Distribución: Después que el gas ha sido procesado, es transportado a través de gasoductos hasta centros de distribución local, para ser medido y entregado a los clientes. Tubería para el transporte de crudo o gas natural entre dos puntos, ya sea tierra adentro o tierra afuera.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Distribution*.

Distribución eléctrica: La conducción de energía eléctrica desde los puntos de entrega de la transmisión hasta los puntos de suministro a los usuarios.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica
<http://www.cre.gob.mx/documento/47.pdf>

Dólares: La moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007 <http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Ducto: Tubería para el transporte de crudo o gas natural entre dos puntos, ya sea tierra adentro o tierra afuera.

- **Referencia:** <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Pipeline*.

Ducto de transmisión: Red de ductos que distribuye gas natural de una estación terrestre, vía estaciones de compresión, a centros de almacenamiento o puntos de distribución.

- **Referencia:** <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11180>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Transmission pipeline*.

Distribuidor: El titular de un permiso de distribución.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

E

Energías renovables: Aquellas reguladas por la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que enumera: a) El viento; b) La radiación solar, en todas sus formas; c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales; d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: maremotriz, maremotérmica, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal; e) El calor de los yacimientos geotérmicos; f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y g) Aquellas otras que, en su caso, determine la Secretaría de Energía, cuya fuente cumpla con el primer párrafo de esta fracción, en la mencionada Ley.

- **Referencia:** Artículo 3 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lase.htm - 45k - 2012-01-18

Externalidades: Son los impactos positivos o negativos que genera la provisión de un bien o servicio y que afectan o que pudieran afectar a una tercera persona. Las externalidades ocurren cuando el costo pagado por un bien o servicio es diferente del costo total de los daños y beneficios en términos económicos, sociales, ambientales y a la salud, que involucran su producción y consumo.

- **Referencia:** Artículo 3 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lase.htm - 45k - 2012-01-18

Especificaciones técnicas del suministrador: Las normas técnicas, procedimientos, características y requisitos que deben cumplir los equipos, los materiales y las instalaciones que se incorporen al sistema eléctrico nacional, elaboradas por el suministrador y aprobadas por la Secretaría de Energía.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica, en materia de aportaciones.
<http://www.cre.gob.mx/documento/1303.pdf>

Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía: Es el mecanismo mediante el cual el Estado Mexicano impulsará las políticas, programas, acciones y proyectos encaminados a conseguir una mayor utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias, promover la eficiencia y sustentabilidad energética, así como la reducción de la dependencia de México de los hidrocarburos como fuente primaria de energía.

- **Referencia:** Artículo 22 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lase.htm - 45k - 2012-01-18

Eoloeléctrica: Producción de energía eléctrica utilizando la energía motriz del viento.

- **Referencia:** Letra E, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Empacado de línea: La habilidad para incrementar la cantidad de gas en una tubería incrementando la presión arriba de la presión normal del sistema, pero permaneciendo dentro del límite de seguridad. Se utiliza como un método de almacenamiento diurno o pico.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>

- **Nota:** En inglés se conoce como *Line pack*.

Energía geotérmica: Energía obtenida del calor bajo la superficie de la Tierra.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se le conoce como *Geothermal energy*.

Estación de compresión: Utilizada durante el transporte de gas. El gas pierde presión al recorrer grandes distancias; para asegurar un flujo uniforme debe ser recomprimido en estaciones localizadas cada 60 a 80 kilómetros a lo largo de la ruta.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Compressor station*.

Etano: Un hidrocarburo que consiste de dos átomos de carbono y seis átomos de hidrógeno. Normalmente este gas está presente en la mayor parte de los casos referentes al gas natural.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Ethane*.

Etanol: Un compuesto químico formado por fermentación o síntesis; utilizado como una materia prima en un amplio rango de procesos industriales y químicos.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Ethanol -ethyl alcohol*.

Etileno: Una olefina consistente de dos átomos de carbono y cuatro átomos de hidrógeno; es un químico básico muy importante en las industrias química y de plásticos.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Ethylene -ethene*.

F

Factor de carga: La relación de la carga promedio a la carga pico durante un período en particular.

- **Referencia:** <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Load factor*.

Flujo: El volumen de gas, o su equivalente en unidades, que se recibe, conduce y entrega a través de un sistema en un periodo determinado.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Fuera de pico: Periodo durante el día, semana, mes o año en que lo que se entrega por un sistema de gas no alcanza su volumen máximo.

- **Referencia:** <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Off-peak*.

G

Garantía: Instrumento mediante el cual se cubren las obligaciones de pago a cargo del cliente, siendo la póliza de fianza, carta de crédito standby, pagaré, hipoteca y depósito en efectivo, en los términos que en cada caso se regulan en los presentes lineamientos.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Gas a ventas: Gas crudo, después de ser procesado para remover LPG, condensado y bióxido de carbono. Gas a ventas consiste de metano y etano.

- **Referencia:** <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Sales gas*.

Gas amargo: Gas natural que contiene cantidades significativas de ácido sulfhídrico. El gas amargo se trata usualmente con trietanolamina para remover los elementos indeseables.

- **Referencia:** <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Sour gas*.

Gas asociado: Gas natural encontrado en asociación con aceite en un yacimiento, ya sea disuelto en el aceite o como una capa arriba del aceite.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Associated gas*.

Gas combustible: Se refiere a combustibles gaseosos, capaces de ser distribuidos mediante tubería, tales como gas natural, gas líquido de petróleo, gas de hulla y gas de refinería.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Fuel gas*.

Gas de carbón: Gas elaborado mediante la destilación destructiva de carbón bituminoso. Los principales componentes son metano (20 a 30%) e hidrógeno (alrededor de 50%).

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como (Coal gas):

Gas discontinuo: Gas disponible sujeto a acuerdos que permiten la terminación o la interrupción de la entrega por los abastecedores, usualmente durante un número limitado de días en un periodo especificado. Lo opuesto es "gas continuo".

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Interruptible gas*.

Gas doméstico: Gas enviado a consumidores desde una planta de gas. Puede comprender gas manufacturado, así como gas natural para enriquecimiento.

- **Referencia:**<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Town gas*.

Gas dulce: Gas natural que contiene cantidades muy pequeñas de ácido sulfhídrico y bióxido de carbono. El gas dulce reduce las emisiones de bióxido de azufre a la atmósfera.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>

- **Nota:** En inglés se conoce como *Sweet gas*.

Gas embotellado: LPG almacenado en estado líquido a presión moderada en contenedores de acero.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Bottled gas*.

Gas en solución: Gas natural disuelto en el crudo dentro del yacimiento.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Solution gas*.

Gas húmedo: a).- Lo mismo que gas rico, es decir, gas que contiene hidrocarburos licuables a temperatura y presión ambiente. b).- Gas que contiene vapor de agua.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Wet gas*.

Gas inerte: Un gas químicamente inerte, resistente a reacciones químicas con otras sustancias.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Inert gas*.

Gas licuado de petróleo: El LPG está compuesto de propano, butano, o una mezcla de los dos, la cual puede ser total o parcialmente licuada bajo presión con objeto de facilitar su transporte y almacenamiento. El LPG puede utilizarse para cocinar, para calefacción o como combustible automotriz.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Liquefied Petroleum Gas – LPG*.

Gas natural: a).- Una mezcla de hidrocarburos, generalmente gaseosos presentes en forma natural en estructuras subterráneas. El gas natural consiste principalmente de metano (80%) y proporciones significativas de etano, propano y butano. Habrá siempre alguna cantidad de condensado y/o aceite asociado con el gas. b).- El término también es

usado para designar el gas tratado que se abastece a la industria y a los usuarios comerciales y domésticos y tiene una calidad especificada.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Natural gas*.

Gas natural crudo: Gas natural que contiene impurezas y sustancias indeseables tales como: agua, nitrógeno, bióxido de carbono, ácido sulfhídrico gaseoso y helio. Estos se remueven antes de que el gas se venda.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Raw natural gas*.

Gas natural licuado: Gas natural que para facilidad de transportarlo ha sido licuado mediante enfriamiento a aproximadamente menos 161°C a presión atmosférica. El gas natural es 600 veces más voluminoso que el gas natural licuado (LNG).

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Liquefied Natural Gas – LNG*.

Gas pobre o gas seco: Gas con relativamente pocos hidrocarburos diferentes al metano. El poder calorífico es típicamente alrededor de 1000 Btu/pie cúbico estándar, a menos que esté presente una proporción significativa de gases que no sean hidrocarburos.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Lean gas or dry gas*.

Gas rico: Gas predominantemente con metano, pero con una proporción relativamente alta de otros hidrocarburos. Muchos de estos hidrocarburos normalmente se separan como líquidos del gas natural.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Rich gas*.

Gas seco: a).- Lo mismo que gas pobre, o sea que no contiene hidrocarburos que se licuarán a temperatura y presión ambiente. b).- Gas que no contiene vapor de agua, o sea gas "sin agua".

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Dry gas*.

Gas sintético: Gas rico en metano producido a partir de aceite o carbón que tiene las mismas características básicas y composición química que el gas natural. Después de tratamiento para eliminar bióxido de carbono es adecuado para servicio doméstico, como gas de bajo poder calorífico.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Synthetic gas*.

Gases de Efecto Invernadero (GEI): Gases que contribuyen a la formación de una cubierta térmicamente aislante alrededor de la Tierra. Los principales GEI son: vapor de agua, bióxido de carbono, metano, óxido nitroso e hidrocarburos halogenados.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>

Gasificación: La producción de combustible gaseoso a partir de combustible sólido o líquido.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Gasification*.

Gigajoule (GJ): Equivalente a un billón (10⁹) joules.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>

Gigawatt (GW): Miles de megawatts.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11181>

Generación (E): La producción de energía eléctrica a partir de fuentes primarias de energía, utilizando los sistemas y equipos correspondientes.

Referencia: Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
<http://www.cre.gob.mx/documento/47.pdf>

Generador: Persona física de nacionalidad mexicana o persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en el territorio nacional, que genera electricidad a partir de energías renovables.

- **Referencia:** Artículo 3 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lase.htm - 45k - 2012-01-18

Geotermoeléctrica: Generación de energía eléctrica por medio de la extracción del calor de pozos de magma en el subsuelo.

- **Referencia:** Letra G, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Grupo tarifario: Conjunto de usuarios con características comunes tales como el rango de volumen, la región del sistema, la presión de entrega o cualquier otro factor de diferenciación que apruebe la Comisión para efectos de distinguir las tarifas máximas de los permisionarios.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

H

Hidrocarburo: Cualquier compuesto o mezcla de compuestos, sólido, líquido o gas que contiene carbono e hidrógeno (p. ej.: carbón, aceite crudo y gas natural).

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11182>

Hidrógeno: El más ligero de todos los gases, presente principalmente, combinado con oxígeno, en el agua. El hidrógeno se combina con el carbono para formar una enorme variedad de hidrocarburos gaseosos, líquidos y sólidos.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11182>

Hidroeléctrica: Una central hidroeléctrica es aquella que utiliza energía hidráulica para la generación de energía eléctrica.

- **Referencia:** Letra H, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

I

INPC: El índice nacional de precios al consumidor mensual publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007 <http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Instalaciones de almacenamiento: Para gas natural estas son de dos categorías de acuerdo a la IEA. La primera la constituyen sitios estacionales de almacenamiento que comprenden acuíferos (incluyendo campos agotados de aceite y gas); cavernas de sal; cavernas excavadas; y minas en desuso. Para almacenamiento pico se emplean gasómetros en desuso y empacado de ductos. Adicionalmente, existen tanques de almacenamiento de GNL para servicio de carga normal o de emergencia, dependiendo del mercado.

- **Referencia:** <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11182>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Storage facilities*.

J

K

Kilovatios (Kilovolts): El vatio o watt (símbolo W), es la unidad de potencia del Sistema Internacional de Unidades. Expresado en unidades utilizadas en electricidad, el vatio es la potencia eléctrica producida por una diferencia de potencial de 1 voltio y una corriente eléctrica de 1 amperio (1 VA).

- **Referencia:** Letra K, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Kilocaloría: Mil calorías. Unidad de calor que se usa en la industria química de proceso.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11182>

Kilowatt-hora (kWh): Unidad de medida en la industria eléctrica. Un kilowatt-hora es equivalente a 0.0949 metros cúbicos de gas.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11182>

L

Licuefacción del gas: El proceso de enfriamiento del gas natural a una temperatura de -162°C, con lo cual se reduce su volumen por un factor de 600, convirtiéndose en líquido. El gas natural licuado resultante es entonces transportable en buques diseñados para tal propósito, o puede ser almacenado en tanques.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11183>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Gas liquefaction*.

Lista de tarifas: El conjunto de tarifas máximas y sus componentes aprobadas por la Comisión a cada permisionario de transporte, almacenamiento o distribución de gas natural.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

M

Miles de barriles diarios (Mbd): Unidad de medida del producto líquido.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

MMMpcd: Miles de millones de pies cúbicos diarios.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Millones de pies cúbicos diarios (MMpcd): Unidad de medida del producto gaseoso.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Margen: La cantidad por la cual puede diferir, durante un período determinado, el suministro de gas del valor diario contratado.

- **Referencia:** <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11183>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Swing*.

Media tensión: La tensión de suministro a niveles mayores a un kilovolt, pero menores o iguales a 35 kilovolts.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica, en materia de aportaciones.
<http://www.cre.gob.mx/documento/1303.pdf>

Medidor de gas: Un dispositivo mecánico para medir y registrar automáticamente cantidades de gas.

- **Referencia:** <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11183>

Mercado Spot: Mercado internacional en el que aceite o derivados se intercambian para entrega inmediata al precio vigente (el "precio spot").

- **Referencia:** <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11183>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Spot market*.

Metano (CH₄): La más pequeña de las moléculas de los hidrocarburos, con un átomo de carbono y cuatro átomos de hidrógeno. Es el componente principal del gas natural, pero también está presente en las capas de carbón, y es producido por animales y por la descomposición de los vegetales. Es un gas ligero, sin color, sin olor y flamable bajo condiciones normales. El metano es el primer miembro en la serie de alcanos (parafinas). A presión atmosférica se licúa a -162°C.

- **Referencia:** <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11183>

Metanol: Un alcohol utilizado como materia prima en un amplio rango de procesos industriales y químicos.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11183>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Methanol -methyl alcohol*.

Metodología de Transmisión. Metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica que presten los suministradores a los permisionarios de generación, exportación e importación de energía eléctrica.

- **Referencia:** Contrato de interconexión para permisionarios de importación de energía eléctrica proveniente de los EUA.
<http://www.cre.gob.mx/documento/53.pdf>

Metro cúbico: Unidad de medición para volumen de gas. La cantidad de gas requerido para llenar el volumen de un metro cúbico.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11183>

Molécula: La partícula más pequeña a la que un compuesto puede ser reducido sin perder su identidad química.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11183>

Metrología: Es la ciencia de las medidas; en su generalidad, trata del estudio y aplicación de todos los medios propios para la medida de magnitudes.

- **Referencia:** Letra M, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Monofásico: Corriente eléctrica alterna que circula por dos conductores, y también de los aparatos que se alimentan con esta clase de corriente.

- **Referencia:** Letra M, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

N

Nivel de tensión: Cantidad de tensión eléctrica.

- **Referencia:** Letra N, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Nafta: Un rango de destilados más ligeros que la querosina utilizada como carga para la producción de gasolina para motores y para la industria química (p. ej.: para elaboración de etileno).

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11183>

Negro de Humo: Un producto de carbono obtenido de la carga líquida que contiene carbono, y es utilizado principalmente en la industria hulera (por ejemplo llantera).

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11183>

Netback: El valor del gas vendido al cliente puesto en boquilla de quemador, menos el costo del transporte a través del sistema de tuberías y menos el costo de producción.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11183>

No asociado: En ocasiones llamado gas no asociado. Gas seco no asociado con aceite en un yacimiento productivo, o donde solo el gas puede ser producido económicamente.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11183>

O

Oscilación: Es una caverna o pozo donde el agua una vez que ha pasado por las turbinas, disipa su energía para poder reincorporarse al río sin originar alteraciones al terreno debidas a la erosión.

- **Referencia:** Letra O, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Odorización: Proceso mediante el cual, por razones de seguridad, se odORIZA el gas natural inyectándole pequeñas cantidades de compuestos orgánicos de azufre, típicamente a razón de 30 ppm.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11183>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Stenching*. Ver también odorizante.

Odorizante: Sustancia tal como el mercaptano, con olor característico, que se añade al gas natural inodoro o a líquidos del gas natural cuando se les emplea como combustibles, a efecto de permitir su detección.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11183>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Odorant*.

Operación: El conjunto de actividades a cargo del suministrador para generar, transmitir, transformar y distribuir energía eléctrica, así como las de controlar y proteger el sistema eléctrico nacional.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica
<http://www.cre.gob.mx/documento/47.pdf>

P

Pérdidas operativas: Es la diferencia entre la cantidad de gas natural inyectada a un sistema y la cantidad extraída del mismo considerando las diferencias de medición que queden dentro del límite máximo establecido por la CRE. En la medición de las pérdidas operativas no se considera el gas de empaque en los ductos o los desbalances que sean atribuibles directamente a un usuario o grupo de usuarios.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Perfil de carga: El patrón de demanda de gas dentro de un periodo determinado, ya sea de un día o de un mes, a lo largo del año.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Perfil de carga estimado: La proyección de perfiles de carga típicos correspondientes a un grupo tarifario determinado.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Peso: Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Periodo pico del sistema: El periodo o periodos en que el sistema se encuentra en el nivel más alto de uso.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Petróleos Mexicanos: Petróleos Mexicanos y cualquiera de sus organismos subsidiarios en los términos de su Ley Orgánica.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Petroquímico: Producto químico derivado del petróleo o gas natural (p. ej. : benceno, etileno).

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11184>

Pico diario: El volumen máximo de gas entregado en un día cualquiera durante un período determinado (usualmente un año).

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11184>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Daily peak*.

Pie(s) cúbico(s) (Cubic foot; cubic feet (cf)): La cantidad de gas requerido para llenar un volumen de un pie cúbico. Unidad de medición aplicado al volumen de gas producido o consumido.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11184>

Poder calorífico: La cantidad de calor producido por la combustión completa de un combustible. Puede ser medido seco o saturado con vapor de agua; y neto o bruto. ("Bruto" significa que el agua producida durante la combustión ha sido condensada en

líquido, liberando así su calor latente; "Neto" significa que el agua permanece como vapor). La convención general es llamarle seco ó bruto.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11184>

Procesamiento del gas: La separación del aceite y el gas, y la remoción de impurezas y líquidos del gas natural.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11184>

Productos blancos: Gasolina, nafta, kerosina y gasóleo, es decir, productos del extremo alto del proceso de destilación. Ver también: Productos negros, fracciones ligeras.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11184>

Productos negros: Aceites diesel y aceites combustibles, tales como productos del extremo bajo (o pesado) del proceso de destilación.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11184>

- **Nota:** Ver también productos blancos.

Promedio diario de despacho: Volumen total de gas entregado durante un período de tiempo, dividido por el número de días que comprende dicho período.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11184>

- **Nota:** En inglés se conoce como *Daily average send-out*.

Propano: Hidrocarburo que se encuentra en pequeñas cantidades en el gas natural, consistente de tres átomos de carbono y ocho de hidrógeno; gaseoso en condiciones normales. Se le emplea como combustible automotriz, para cocinar y para calefacción. A presión atmosférica el propano se licúa a -42°C . Ver también: LPG.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11184>

Propileno: Olefina consistente de una cadena corta de tres átomos de carbono y seis de hidrógeno; producto químico básico muy importante para las industrias química y de plásticos.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11184>

Punto de conexión: El lugar en donde se conectará la obra específica con las instalaciones del suministrador, conforme a la solución técnica más económica.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica, en materia de aportaciones.

<http://www.cre.gob.mx/documento/1303.pdf>

Punto de suministro: El lugar donde el solicitante recibirá el servicio solicitado.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica, en materia de aportaciones.

<http://www.cre.gob.mx/documento/1303.pdf>

Punto de toma: El punto en un sistema de distribución donde el gas es derivado en tubería de suministro a un consumidor mayor.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11184>

- **Nota:** En inglés se conoce como *Offtake*.

Pentanos: Producto petroquímico comercializado por que Pemex Gas, del cual se obtiene el isopentano que se usa en las gasolinas por su alto octanaje. Para la obtención de pentano e isopentano en la industria de expansores.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Permisionario: El titular de un permiso de transporte, almacenamiento o distribución.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Planta de almacenamiento para depósito de gas licuado: Depósito de un almacenista que cuente con la infraestructura necesaria para prestar el servicio de almacenamiento a terceros, misma que podrá incluir esferas y/o tanques de almacenamiento superficial, tanques de almacenamiento con sistema de protección termomecánica, cavernas subterráneas de almacenamiento y cualquier otro sistema de almacenamiento permitido expresamente por las normas oficiales mexicanas.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Planta de almacenamiento para distribución: Sistema fijo y permanente de un distribuidor mediante planta de almacenamiento para almacenar gas licuado, que mediante instalaciones apropiadas haga el trasiego de éste, para llenado de recipientes portátiles o para carga y descarga de auto-tanques y semirremolques o para ambos.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Planta de suministro: Sistema fijo y permanente del titular de un permiso de almacenamiento mediante planta de suministro, para recibir, almacenar y vender gas licuado, al mayoreo.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Propano: Producto obtenido en las instalaciones de Pemex Gas, el cual se utiliza como refrigerante, combustible doméstico, propelente para aerosoles y para la obtención de hidrógeno.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Q

R

Rango de volumen: El intervalo entre los niveles mínimo y máximo de gas conducido durante un periodo de tiempo determinado correspondiente a un grupo tarifario específico.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Región: La zona que comprende uno o varios tramos de un sistema de transporte en la que la tarifa máxima correspondiente a cada grupo tarifario es la misma en cualquier punto de entrega.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Requerimiento de ingresos: La proyección de los ingresos necesarios para cubrir los costos adecuados de operación y mantenimiento aplicables al servicio, los impuestos, la depreciación y una rentabilidad razonable durante cada periodo quinquenal. El requerimiento de Ingresos constituye la base cuantitativa para el cálculo de las tarifas máximas iniciales de los Permisosarios.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Registro Público: Es el registro declarativo y con fines de publicidad, sobre las actividades reguladas que la Comisión Reguladora de Energía resguarda en sus instalaciones para consulta pública, además de que lo publica periódicamente en su página electrónica.

- **Referencia:** Artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/48.doc - 2009-10-06

Red aérea: Cables eléctricos ubicados en postes y torres.

- **Referencia:** Letra R, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Red subterránea: Cables eléctricos ubicados en tuberías en el subsuelo.

- **Referencia:** Letra R, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Rasurado de pico: Incremento del suministro normal de gas de otra fuente durante períodos de emergencia o de pico.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11184>

Red de distribución: Las instalaciones con las que se efectúa la conducción de energía eléctrica desde los puntos de entrega de la transmisión hasta los puntos de suministro.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica, en materia de aportaciones.
<http://www.cre.gob.mx/documento/1303.pdf>

Red de gas: Término usado para la red de transmisión de gas y de tuberías de distribución en una región o país, a través de las cuales se transporta el gas hasta los usuarios industriales, comerciales y domésticos.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11184>

S

SCADA: Sistema de monitoreo y control operativo remoto en la red de gasoductos de Pemex Gas (*Supervisory control and data acquisition system*).

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Servicio firme o en base firme: Modalidad de servicio de transporte, almacenamiento o distribución, que no puede ser objeto de reducciones o suspensiones, excepto bajo condiciones extraordinarias definidas en el permiso y en las Condiciones generales para la prestación del servicio correspondientes.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Servicio interrumpible o en base interrumpible: Modalidad de servicio de transporte, almacenamiento o distribución, en el que no se asegura al Usuario la disponibilidad de una capacidad fija del sistema y que puede ser objeto de reducciones o suspensiones por ambas partes sin que éstas incurran en responsabilidad.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Servicios de conexión: El conjunto de obras y servicios necesarios para conectar a los Usuarios con los sistemas de transporte, almacenamiento o distribución.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Sistema de ductos: El conjunto de ductos, compresores, reguladores, medidores y otras instalaciones y equipos para el transporte por medio de ductos o transporte por ducto para autoconsumo.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Sistema eléctrico nacional: El conjunto de instalaciones destinadas a la generación, transmisión, transformación, subtransmisión, distribución y venta de energía eléctrica de servicio público en toda la República, estén o no interconectadas.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica
<http://www.cre.gob.mx/documento/47.pdf>

Subestaciones: Instalación destinada a modificar y establecer los niveles de tensión de una infraestructura eléctrica, con el fin de facilitar el transporte y distribución de la energía eléctrica. Su equipo principal es el transformador.

- **Referencia:** Letra S, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Subestación de distribución: El centro de transformación de alta a media tensión que alimenta la red de distribución de media tensión.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica, en materia de aportaciones.
<http://www.cre.gob.mx/documento/1303.pdf>

Subsidio: Prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada.

- **Referencia:** Letra S, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Suministro: El conjunto de actos y trabajos necesarios para proporcionar energía eléctrica a cada usuario.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica
<http://www.cre.gob.mx/documento/47.pdf>

Sistema de recolección de gas: Un punto central de colección del gas de los campos costa afuera con tuberías provenientes de un número de campos, cuyos propietarios son a menudo distintas compañías. De ahí el gas es transportado a un sistema central de procesamiento, en tierra.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11184>

T

Tarifas: La lista de precios para cada clase y modalidad de servicio que preste un permisionario

- **Referencia:** Reglamento de Gas Natural
<http://www.cre.gob.mx/documento/39.pdf>

Tarifa convencional: Los cargos pactados libremente por el Usuario y el Permisionario para un servicio determinado, de conformidad con lo establecido en la presente Directiva.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Tarifa máxima: El conjunto de cargos unitarios máximos que un Permisionario puede cobrar por los servicios de transporte, almacenamiento o distribución a cada grupo tarifario. Las tarifas máximas son aprobadas por la Comisión y resultan de ajustar las tarifas máximas iniciales mediante el índice de inflación, el tipo de cambio, el factor de eficiencia y los costos trasladables.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Tarifa máxima inicial: El valor de la tarifa máxima asociada a un grupo tarifario al inicio de cada periodo quinquenal de la prestación de los servicios. Las tarifas máximas iniciales son aprobadas por la Comisión con base en la propuesta de requerimiento de ingresos de los Permisionarios.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Tarifa binómica: La tarifa que se integra de dos componentes representados por el cargo por capacidad y el cargo por uso correspondientes a la prestación del servicio a determinado grupo tarifario.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Tarifa monómica: La tarifa que se compone de un solo cargo que integra los costos fijos (relacionados con la capacidad del sistema) y los costos variables (relacionados con el uso del sistema) correspondientes a la prestación del servicio a determinado grupo tarifario, y que se aplica a las unidades de gas conducido.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Tarifa volumétrica: Tarifa que se compone de un solo cargo, definida en pesos por unidad, y que se aplica al volumen de gas LP conducido.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Tarifas de las plantas de suministro: Conjunto de límites superiores aprobados por la Comisión, aplicables a los cargos unitarios que Petróleos Mexicanos puede cobrar por los servicios que presta en las plantas de suministro asociados con la venta de primera mano.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación del precio límite superior del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, DIR-GLP-001-2008
<http://www.cre.gob.mx/documento/1563.pdf>

Tarifas iniciales de las plantas de suministro: Los valores de las tarifas de las plantas de suministro al inicio de cada periodo quinquenal de la prestación de los servicios en dichas instalaciones, vinculados con la venta de primera mano. Estas tarifas son aprobadas por la Comisión con base en la propuesta de requerimiento de ingresos de Petróleos Mexicanos.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación del precio límite superior del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, DIR-GLP-001-2008
<http://www.cre.gob.mx/documento/1563.pdf>

Temporada abierta: El proceso abierto al público en general desarrollado por los Permisarios para poner a disposición de cualquier interesado la asignación y contratación de parte o la totalidad de la capacidad operativa de los sistemas de transporte, almacenamiento o distribución, en el cual se establecen las condiciones

generales de contratación del servicio respectivo. (Primera Sección) DIARIO OFICIAL
Viernes 28 de diciembre de 2007

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Termoeléctricas: Electricidad generada por medio del calor.

- **Referencia:** Letra T, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Transformación: La modificación de las características de la tensión y de la corriente eléctrica, para adecuarlas a las necesidades de transmisión y distribución de la energía eléctrica.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica
<http://www.cre.gob.mx/documento/47.pdf>

Transmisión: La conducción de energía eléctrica desde las plantas de generación hasta los puntos de entrega para su distribución.

Referencia: Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica
<http://www.cre.gob.mx/documento/47.pdf>

Trifásico: Se dice de un sistema de tres corrientes eléctricas alternas iguales, desfasadas entre sí en un tercio de período.

- **Referencia:** Letra T, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Turbogas: Generación eléctrica por medio de una turbina de gas.

- **Referencias:** Letra T, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

Terminal de gas natural licuado: Una estación para recibir embarques de LNG, típicamente con instalaciones para almacenamiento y regasificación.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11185>
- **Nota:** En inglés se conoce como *LNG terminal*.

TIIE: Promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Tipo de cambio: La equivalencia peso/dólar para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

- **Referencia:** Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007
<http://www.cre.gob.mx/documento/2067.pdf>

Transmisión: El transporte de grandes cantidades de gas a altas presiones, frecuentemente a través de sistemas nacionales o regionales de transmisión. Para los últimos, el gas se transfiere a centros locales de distribución a los consumidores a presiones más bajas.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11185>

Transportación común: 1).- El transporte de gas a través de un sistema de tuberías para un tercero. 2).- La obligación de una compañía de transmisión o de distribución para entregar gas a clientes sobre la base de prorrateo, sin discriminación entre clientes existentes y nuevos.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11185>
- **Nota:** En inglés se conoce como *Common carriage*.

Transportador de LNG: Un buque tanque especialmente diseñado para transportar gas natural licuado, dotado con recipientes para presión, con aislamiento, fabricados con acero inoxidable o con aluminio. La carga es refrigerada a -162°C.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11185>
- **Nota:** En inglés se conoce como LNG carrier.

Turbina a gas: Una turbina impulsada por los gases de combustión de una mezcla comprimida de gas natural y aire, utilizada para generación de energía.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11185>

Turbina a gas ciclo combinado: La generación de potencia eléctrica mediante una combinación de un ciclo de turbina a gas y un ciclo de turbina a vapor.

- **Referencia:**

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11185>

Tarifas: La lista de precios para cada clase y modalidad de servicio que preste un permisionario.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Transporte: La actividad de recibir, conducir y entregar gas natural por medio de ductos a personas que no sean usuarios finales, localizados dentro de una zona geográfica.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Transportista: El titular de un permiso de transporte.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Trayecto: El trazado de un sistema de transporte de uno o más puntos de origen a uno o más puntos de destino.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

U

Usuario: La persona que utiliza o solicita los servicios de un permisionario.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Usuario (E): Persona física o moral que hace uso de la energía eléctrica proporcionada por el suministrador, previo contrato celebrado por las partes.

- **Referencia:** Reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica
<http://www.cre.gob.mx/documento/47.pdf>

Usuario final: La persona que adquiere gas natural para su consumo.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Unidad de medición (Joule): El trabajo desarrollado cuando una fuerza de 1 newton es aplicado a un objeto, desplazándolo una distancia de 1 metro en dirección de la fuerza.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11185>

V

Venta de primera mano: La primera enajenación de gas natural o gas licuado de origen nacional que realice Petróleos Mexicanos a un tercero para su entrega en territorio nacional.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>

Vatio (Watt): La unidad básica de energía eléctrica, definida como un joule por segundo.

- **Referencia:**
<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=111&catID=11185>

Voltaje: Es una magnitud física que impulsa a los electrones a lo largo de un conductor en un circuito eléctrico cerrado.

- **Referencia:** <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

W

Wattorímetros: Es un dispositivo que mide el consumo de energía eléctrica de un circuito o un servicio eléctrico, siendo esta la aplicación usual.

- **Referencia:** Letra W, <http://www.cfe.gob.mx/Paginas/Glosario.aspx>

X

Y

Z

Zona geográfica: El área delimitada por la Comisión Reguladora de Energía para efectos de distribución.

- **Referencia:** <http://www.gas.pemex.com/pgpb/glosario>